

E / 668

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, **03 MAYO 2022**

VISTO: el informe de asesoramiento elevado por la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, creada por el artículo 7 del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el referido informe, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2022, contiene la Relación de Inmuebles Prescindibles N° 1, en la cual se propone la declaratoria de prescindible y posterior enajenación, del bien propiedad del Ministerio del Interior, padrón N° 6078, de la 8ª Sección del departamento de Paysandú, mediante la modalidad de remate público;

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido las instancias previstas en el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, proponiéndose la enajenación del inmueble antes indicado;

II) que el informe de la Comisión, indica que el valor de tasación del referido padrón fue establecido por la Dirección Nacional de Catastro en U\$S 33.000 (dólares estadounidenses treinta y tres mil con 00/100) y formula propuesta en cuanto al porcentaje de asignación del producido de la venta al organismo que posee la titularidad del inmueble, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9º del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021, recomendándose en el caso concreto se asigne el 90% (noventa por ciento) al Ministerio del Interior;

III) que a efectos de llevar a cabo el procedimiento de venta aconsejado, se encuentra vigente el Convenio celebrado por la Presidencia de la República con la Asociación Nacional del Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios,

que fuera aprobado por Resolución de la Presidencia de la República el 30 de setiembre de 2020 y suscrito el 2 de octubre de 2020;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales y reglamentarias citadas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Declárase prescindible el bien inmueble padrón N° 6078, de la 8^a Sección del departamento de Paysandú, cuyo titular es el Ministerio del Interior.
- 2°. Dispónese la enajenación del inmueble mencionado precedentemente, mediante la modalidad de remate público, en el marco del Convenio vigente con la Asociación Nacional del Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, aprobado por Resolución de la Presidencia de la República de 30 de setiembre de 2020.
- 3°. Asígnase al Ministerio del Interior el 90 % (noventa por ciento) del producido de la venta y el 10 % (diez por ciento) restante al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios", previa deducción de los gastos de tasación y los correspondientes al procedimiento de remate público.
- 4°. Pase a Escribanía de Gobierno para conocimiento y prosecución de las actuaciones pertinentes. Cumplido, comuníquese a la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que fuera designada por Resolución de fecha 26 de enero de 2022.



Grevel Moreira Fernandez




LACALLE POU LUIS